

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Referencia: Economía y cierre de obra Carmen de Areco - EX-2024-02048507-GDEBA-DPTDIV

VISTO el expediente Nº EX-2024-02048507-GDEBA-DPTDIV, mediante el cual se gestiona aprobar las economías de obra y el cierre administrativo del emprendimiento "Construcción de 9 viviendas en la localidad de Carmen de Areco", partido de Carmen de Areco; y

CONSIDERANDO:

Número:

Que con fecha 16 de febrero de 2022 se suscribió con el Municipio de Carmen de Areco, el Convenio Nº 009-024-2022 (CONVE-2022-04577107-GDEBA-SSTAYLIV) aprobado por RESO-2022-79-GDEBA-IVMIYSPGP, en el marco del Programa Bonaerense II – Solidaridad con Municipio, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Ley Provincial Nº 9104/78, sus modificatorios, ampliatorios, antecedentes y las Resoluciones IVBA N° 919/92 y modificatorias y N°4522/00, con destino a la terminación de la obra "Construcción de 9 viviendas en la localidad de Carmen de Areco";

Que por dicho convenio se otorgó al Municipio una asistencia financiera por la suma de pesos cuarenta y ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$48.354.042,86) equivalente a la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta y uno con veintitrés Unidades de Vivienda Ley Nº 27.271 (499.061,23 UVIs) valor referido al 30 de noviembre del 2021;

Que mediante Acta de fecha 2 de julio de 2022, la Supervisión de Obras da inicio a las obras, suscribiendo las partes la correspondiente acta de inicio de obras previéndose un plazo de ejecución para la misma de doce (12) meses;

Que con fecha 21 de agosto de 2023 el Municipio de Carmen de Areco informa la finalización de la obra, solicitando el cierre administrativo y comunicando que algunos ítems no fueron realizados por los motivos allí expuestos;

Que con fecha 25 de agosto de 2023 se labró Acta de Final de Obra de Oficio por las nueve (9) viviendas convenidas con un porcentaje de obra ejecutado del noventa y siete con veinticuatro por ciento (97,24%);

Que toma intervención el Departamento Obras indicando que el Acta de Final de obra de Oficio se labró habiendo alcanzado la obra un avance acumulado del 97,24%, correspondiente a la última medición N° 12, fechada el 3 de julio de 2023;

Que posteriormente interviene la Dirección Provincial de Seguimiento de Contratos del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano solicitando se realice el balance de la economía indicada por el municipio, se informe el saldo de anticipo financiero pendiente de descuento, la existencia de sumas retenidas en concepto de fondo de reparo y si se registran sumas pendientes de pago a favor de la Municipalidad;

Que nuevamente el Departamento obras interviene aclarando que el 2,76% faltante de obra corresponde al rubro Obras complementarias (Cerco de Alambre Romboidal H: 1,80 m calibre 16, poste H° A° recto, incluye portón de acceso vehicular y peatonal), que no será concluido por solicitud del Municipio. Asimismo, entiende razonable la no ejecución de los ítems, y que no afectan las condiciones de habitabilidad del barrio. Por último, realiza el cálculo de la incidencia del faltante, computada la misma por ítems respecto del total de la obra, arrojando el ítem Obras Complementarias un 2,76%;

Que el Departamento Estudios Técnicos informa que conforme al certificado Nº 12, último emitido correspondiente a la medición Nº 12 de fecha 3 de julio de 2023, para un avance físico acumulado de 97,24%, el saldo de Anticipo Financiero pendiente de descuento asciende a tres mil cuatrocientos cuarenta y tres con cincuenta y dos Unidades de Vivienda Ley Nº 27.271 y Decreto Nº 635/21 (3.443,52 UVIs), aclarando que conforme al mismo certificado, la obra cuenta con una retención por fondo de reparo que asciende a veinticuatro mil doscientos sesenta y cuatro con treinta y seis Unidades de Vivienda Ley Nº 27.271 y Decreto N ° 635/21 (24.264,36 UVIs), que representan un monto de pesos cuatro millones trescientos sesenta y siete mil setecientos treinta y tres con 86/100 (\$4.367.733,86);

Que en su intervención la Gerencia de Obras y Proyectos Urbanos ratifica lo actuado propiciando la prosecución del trámite;

Que el Departamento Contable toma intervención mediante PV-2024-05882342-GDEBA-DPTCIV, actualizando al 31 de enero de 2024 el saldo del anticipo financiero pendiente de descuento informado por el Departamento Estudios Técnicos el cual asciende a tres mil cuatrocientos cuarenta y tres con cincuenta y dos Unidades de Vivienda Ley Nº 27.271 y Decreto N° 635/21 (3.443,52 UVIs);

Que mediante PV-2024-44589776-GDEBA-DADIV, la Dirección de Administración emite informe indicando que conforme al detalle de las UVIs e importes retenidos adjunto, el total de la retención por fondo de reparo asciende a la suma de pesos cuatro millones trescientos sesenta y siete mil setecientos treinta y tres con 86/100 (\$4.367.733,86), mientras que el saldo de anticipo financiero pendiente de descuento actualizado al 13 de diciembre de 2024, conforme cotización UVI del Banco Central de la República Argentina, asciende a pesos tres millones trescientos diez mil trescientos veinticuatro con 65/100 (\$3.310.324,65);

Que en función de lo expuesto surge un saldo a favor del municipio de pesos un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos nueve con 21/100 (\$1.057.409,21);

Que la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal impulsa la continuidad de las actuaciones,

Que toman intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la Dirección de Servicios Técnicos toma debida intervención;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, las economías de obra cuya incidencia representa el 2,76% del Plan de Trabajo para el Convenio Nº 009-024-2022 (CONVE-2022-04577107-GDEBA-SSTAYLIV) aprobado por RESO-2022-79-GDEBA-IVMIYSPGP, celebrado entre este Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Carmen de Areco para la realización de la obra "Construcción de 9 viviendas en la localidad Carmen de Areco", partido de Carmen de Areco, y en consecuencia dar por finalizado los trabajos con un avance físico del 97,24%.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el cierre administrativo del Convenio Nº 009-024-2022 (CONVE-2022-04577107-GDEBA-SSTAYLIV) aprobado por RESO-2022-79-GDEBA-IVMIYSPGP correspondiente a la obra "Construcción de 9 viviendas en la localidad Carmen de Areco", partido de Carmen de Areco, celebrado entre este Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Carmen de Areco en el marco de lo dispuesto por Programa Bonaerense II – Solidaridad Municipalidades y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley Provincial Nº 9104/78, sus modificatorios, ampliatorios, antecedentes y las Resoluciones IVBA N° 919/92 y modificatorias y N°4522/00, con un avance físico del 97,24%.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el saldo a favor del Municipio de Carmen de Areco de pesos un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos nueve con 21/100 (\$1.057.409,21), resultante de descontar a la retención en concepto de fondo de reparo cuyo detalle obra adjunto a la PV-2024-44589776-GDEBA-DADIV, el saldo de anticipo financiero pendiente de descuento actualizado al 13 de diciembre de 2024, conforme cotización UVI del Banco Central de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Administración a emitir la orden de pago por la suma indicada en el artículo 3º a favor de la Municipalidad de Carmen de Areco.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Carmen de Areco, dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda.